

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Nº EXPTE: C2024/025

En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Úbeda, visto el Informe Técnico de fecha 22/08/2024 del Jefe de Infraestructuras y Servicios sobre rectificación de un error material observado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y visto el Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la misma fecha, en el que se expone: "Primero.- En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Úbeda, el Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas informa con fecha 22 de agosto de 2024 que se ha observado un error material de dicho pliego, concretamente en el Anexo II Volumen de contratación, según expone ya que no aparece el consumo anual estimado para los periodos P1 y P2 de la Tarifa 2.0 TD, ni el consumo anual estimado para el periodo P5 de la Tarifa 3.0 TD, siendo el Anexo II correcto el siguiente:

ANEXO II - VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

Consumo anual estimado de Energía Activa (kwh/año)

Consumo anual estimado de Energía Activa (kwh/año)

Tarifa 3.0 TD P1 P2 P3 P4 P5 P6	Tarifa 2.0 TD											
Tarifa 3.0 TD P1 P2 P3 P4 P5 P6	P 1		Р	2	P 3	P 4	P 5	P 6				
P1 P2 P3 P4 P5 P6	375.	192,00		361.785,69	1.700.659,80	0,00	0,00	0,00				
	Tarifa 3.0 TD											
190.912,14 209.140,38 142.657,20 150.695,64 56.185,65 674.451,00	P 1		Р	2	P 3	P 4	P 5	P 6				
	190.	912,14		209.140,38	142.657,20	150.695,64	56.185,65	674.451,00				

76.139,78 €

44.312,27 €

Facturación estimada por potencia contratada Otros cargos (energía reactiva, exceso potencia, etc) Costes indirectos estimados (alquiler equipos, impuesto electricidad)

37.423,15 € Segundo.- El artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "Las Administraciones Públicas podrán,

materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.' En el presente caso, nos encontramos ante una rectificación de un error puramente material que es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o

razonamientos más o menos complejos, de manera que su corrección no cambia el sentido del acto.

asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores

Tercero.- Es competente para conocer del presente procedimiento la Sra. Alcaldesa, vista la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Y vista la propuesta contenida en el referido Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación, en virtud de lo establecido en el art. 21 de la LRBRL, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 31/07/2024, completando los datos omitidos en el Anexo II Volumen de contratación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativos al consumo anual estimado

1



SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

para los periodos P1 y P2 de la Tarifa 2.0 TD, y para el periodo P5 de la Tarifa 3.0 TD, de la siguiente manera:

ANEXO II - VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

Consumo anual estimado de Energía Activa (kwh/año)

Consumo anual estimado de Energía Activa (kwh/año)

	Tarifa 2.0 TD										
Р	1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6					
	375.192,00	361.785,69	1.700.659,80	0,00	0,00	0,00					
	Tarifa 3.0 TD										
Р	1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6					
	190.912,14	209.140,38	142.657,20	150.695,64	56.185,65	674.451,00					

Facturación estimada por potencia contratada 76.139,78 € Otros cargos (energía reactiva, exceso potencia, etc) 44.312,27 € Costes indirectos estimados (alquiler equipos, impuesto electricidad) 37.423,15€

SEGUNDO.- Rectificar el anuncio de publicación del Pliego de Prescripciones Técnicas en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y publicar la resolución.

En Úbeda, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.

Alcaldía P.S. Tercera Teniente de Alcalde (Decreto Alcaldía 2094, de 2 de julio de 2024, BOP Jaén núm.:142, 22/07/2024)

2